

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1862

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

India

Ms. de 1862

Atlas

Capitulares.





1
Sesion. En la Villa de Truxillo a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos
Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia
del Sr Alcalde y asistencia de mi el Sr. en su Sala capitular, se ma-
nifestó por el Sr. el estado de la poblacion y la necesidad indispensable
de remediar en parte algunas cosas preventorias segun lo promita las circuns-
tancias y para ello no pudiendo atender p. su parte a todo, en uso de las atri-
buciones que la Ley le concede, delega en los dos Tenientes el conocimiento
de los juicios de falta, denuncias, y cobranza de Contrib. y de Propios, esto
sin perjuicio de las que la Ley las concede para funcionarios, y de intervenir
y condicionar p. su parte a el alivio que queda p. el menor trabajo de ellos
en sus funciones.

Respecto al nombram^{to} de Depositario y Cobrador de Contrib. p.
el presente año se suspende hasta las ultimas sesiones del presente mes.

En este estado se presentó el Sr. cura Parroco de esta villa
haciendo presente la suspension de la Misa de Alba, por que el Capellan
no quiere decirlos por motivo de que no le pagaban, y teniendo noticia
de que el Ayuntamiento en tiempos le facilitó repeticas para que la dijese,
epitafio del mismo males habian sido y por que causas no se cumplian
todo con el objeto de que no faltase esto, este contesta, que se la habian

Dada algunas cosas benéficas las cuales se han dejado de
hacer, ya por que el Capellán no las ha pedido, ya
también p. que el Ayuntamiento no cuenta ni puede disponer
hoy de los recursos que antes; pero no obstante está pronto siempre
a hacer en bien de la Policía, del Capellán y del Pueblo cuanto este de
su parte, y hasta contribuir con lo que pueda, y sea conveniente pa-
ra todos según las circunstancias.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente que había cum-
plido el plazo del segundo semestre de los intereses devengados p. equi-
valencia de las rentas que los bienes enajenados producían, y p. consi-
guiente era necesario nombrar persona autorizada competentemente p. su
liquidación y percusión y por unanimidad se nombró a D. Pedro de la Herra
Dor del núm.º de las Capital y apoderado de ante mano de este Muni-
cipio a quien se le franqueará la certificación oportuna que lo garantiza
según está prevenido.

No teniendo más que decir respecto a los asuntos pecuniarios
de este Municipio se dio p. terminada el acta que firman Dtos. Sres. de

que certifico =

Trinidad Tal

Partobone Calaf

Sebastián Muñoz

Agustín Sánchez

José Antonio Bayal

Gloria Muñoz

Manuel Alborez

José Benito



Sigue las firmas.

Juan Vedia Pizarro

Joaquin Corralis

Antonio Carbajal

Juan C. Anicob
y Valde
Srio

2
Otra

En la villa de Lerma a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y dos: Au-
nidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen en su Sala capitular y aba-
jo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi el Sr
se leyó la orden del Sr Gobernador de esta Prov.^a de cuatro del corriente
te en la que transcribe la de la Direccion General de Propiedades y D^{no} del
Estado resolviendo el incidente promovido sobre el aprovecham^{to} del fruto de Ve-
llota de la Segunda porcion del Atamo de que corresponde al comprador de las
finca Tomas Castano y que se le indemice de los perjuicios ~~ocasionados~~
en su vista dichos Sres no estando conformes con su resolucioⁿ han delibe-
rado entre otras cosas establecer el recurso de demanda ante el Consejo de
Estado y p.^a ello se reclama del Gobierno de Prov.^a el expediente ori-
dinal de subasta incoado p.^a este Municipio sobre dho aprovecham^{to} y en
segunda copia certificada de los demas datos que hayan servido de base

~~_____~~

a la discrecion p^a resolver el asunto en cuestion, fue p. lta asi

lo acordaron y firman don Jos, de que certifico =

Angel Salazar Sebastian Lora

Agustin Sanchez Sebastian Munoz

Jose Anto Carbajal Juan Munoz

Manuel Alvarez Juan de Dios Perea

Ylario Munoz Juan de Dios Perea

Jomas Ferrero Joaquin Comales

Juan Lo Anielon
y Balder
Orio

En el dia de hoy me habido session p. lta ocupando los s^{os} del Ayuntamiento en otros asuntos del servicio. Serio y largo diez y nueve años del bello =

Juan Lo Anielon
y Balder
Orio

Hoy dia de la fecha tambien habido session p.



estar en otra ocupacion, del servicio de los Sres del Ayuntamiento
Termin y. Luero veinte y seis años del sello =

Juan Lo. Aniebas
y ~~Valde...~~
Srío

En el día de hoy no habiendo sesion p. estar ocupados los Sres
del Ayuntamiento en otros asuntos del Servicio. Termin y. Febrero
dos años del sello =

Juan Lo. Aniebas
y ~~Valde...~~
Srío

Sesion 7 En la Villa de Teria a nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.
Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presiden-
cia del Sr Alcalde en su sala capitular se leyó por mi el Srío la Cir-
cular del Sr Gobernador de esta Prov. de diez de diciembre ultimo rela-
tiva a la formula y epoca en que se ha de iniciar los expedientes sobre apro-
vechamiento forestales y enterados de su contenido se trajo a la vista
la copia de las relaciones que comprenda los aprovechamientos que han

Srío

de contratarse ó subastarse en el presente año y en su consecuencia acordaron se proceda á la subasta del aprovechamiento del fruto de vellota de la dehesa del Chorrero por ser llamada en época y año 1814 y en su consecuencia á labor el terreno vacante despues del destinado p.^o yorras comprendido y en dha. relación, bajo las formalidades prevenidas en la pre-

vección. Cuarta de dicha circular, y p.^o ello saquese copia certificada de esta acta que firmen dhas. Sres de que Certifico = libre ren.^o = cono. ai. ai. =

[Handwritten mark]

Angel Leal *[Signature]* Sebastian Muñoz *[Signature]*

Joaquin Corrales *[Signature]*

Juan Muñoz *[Signature]*

Bartholomé Leal *[Signature]*

Agustín Sánchez *[Signature]*

Bernardo Ferrández *[Signature]*

Manuel Alvarez *[Signature]*

Filipino Muñoz *[Signature]*

Juan *[Signature]*

Juan Luis Aníbar *[Signature]*
y Valdes *[Signature]*

4

Sección } En la Villa de Teriva á diez y seis de Febrero de mil ochocientos
sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. se manifestó
por este, que en virtud de la publicidad del anuncio de venta de la par-

[Handwritten mark]



4

Le de terreno que ha quedado en los Carrascales inserto en el suplemento al Boletín oficial del Tuesday 13 del corriente, se habían presentado varios vecinos que tienen tierras en dichos Carrascales y se hallan enclavadas entre las que salen a la venta, solicitando el que se hiciese una aclaración minuciosa en su destino, pues de la manera que se anuncia comprendo cualquiera que todo se halla vendido y no es así, como tampoco estas conforme la designación de sus puntos cardinales, consiguiéndose por este medio cualquiera reclamación que pudiera establecerse por el comprador y otros sobre el particular y así mismo advertían que era exagerado el número de fanegas que había sido regulado a su parecer.

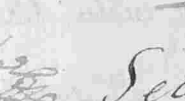

En su vista dichos señores llamaron al Perito que fue nombrado por el Sindico p.^o su regulación y tasación con el de la Hacienda para que dijese sobre este extremo, y comparecido aclaró el punto en cuestión manifestando por último que ignoraba los motivos por que la Comisión de Ventas lo había hecho del modo que viene inserto y para ello presentaba una copia simple de su operación pericial de la que se mandó sacar copia certificada y autorizada en forma; y respecto al número de fanegas reguladas no es conforme con el que aparece hecho por los Peritos de las villas nombrados a hora últimamente para cerciorarse de su Caxido, pues estos lo han regulado en doscientos cincuenta fanegas que son las mismas que han


servicio de tipo p^o su aprovechamiento: no por esto intenta ridiculizar
las operaciones de los peritos, pues siempre lo harian segun sus conoci-
mientos, periciales, y animados de la mejor buena fé, mas es punto delicado
y esta corporacion cree del caso conseguirlo en el acta para si el com-
prador quisiese algun dia ventilarlo.

Y no teniendo atribuciones esta Municipalidad p^o decidir y
delatar estos extremos de la manera indicada acordaron se oficie al
Sr. Gobernador de esta Prov^a con insercion de esta acta al que acompa-
nara asi mismo la certificacion mencionada para que en su vista los acla-
re y decida de la manera que crea conveniente co fin de evitar dudas
en el acto de la subasta y cuestiones por consiguiente despues, firmandolo en


su credito. Dios Pres, de que certifico =


Angel Salazar  Bartolome Salazar 

Agustina Sanchez  Sebastian Sison 


Jose Antonio Carballo 

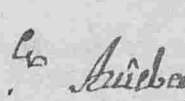

Manuel Alvarez  Juan Munoz 

Bernardo Fernandez 

Thomas Ixtans 

Juan de Dios Picon 

Joaquin Carral 

Juan de Arce 
y Valdivia 
Srio

En el dia de hoy nos habido sesion por las



tar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Feria
veinte y tres de febrero año del sello =

Fran^{co} Anieba
y Valde^{...}
Jrrio

En el día de hoy no habido tampoco sesion por estar ocupa-
dos sus individuos en otros asuntos del servicio. Feria dos de
Marzo de mil ochocientos sesenta y dos =

Fran^{co} Anieba
y Valde^{...}
Jrrio

S
Sesion Extraor-
dinaria }

En la Villa de Feria a once de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.
Reunidos en Ayuntamiento en sesion extraordinaria. Los Sr^{es} que abajo subs-
criben bajo la presidencia del Sr^e Alcalde y asistencia de mi el Sr^o se-
ñaló por el mismo la orden del Sr^e Gobernador de esta Prov^o de 29 de
febrero ultimo recibida por el correo del día cuatro del corriente, relativa á
que esta autoridad recurra al Juroado de primera instancia de este Partido
para que le admita el deposito de los cordos que se viene á recibir Touca
Castano, enterados, observan que caso que dicho Juroado lo admita el
se recurre, puede haber varios inconvenientes y uno de ellos el que

Emp

podiera nombrarse un depositario falta de responsabilidad, p. que los que
la tienen no lo aceptasen, y entonces vendriamos á pensar que dho
cerdos podrian desaparecer facilmente ó morirse p. falta de asistencia y
pastaje, y en este caso? de parte de quien estaba la responsabilidad?
¿ignorase? p. cuyo razon y siendo un punto indico y el que no está á el
alcance de esta corporacion, acordaron, que interin se consulten estas estre-
mas con la autoridad superior se suspenda su cumplimiento, y p. ello se oficia-
ra inmediatamente con insercion de esta acta, que firman dho. Sres, de que les

lífico = *Angel de alcazar Juan Segurillo*

Jose Antonio Carbajal e Bartolome de alcazar

Fran.º Minor Juan de Dios Piron
Manuel de alcazar

Bernardo Fernandez *Agustin Sanchez*

Frau. Co. Anicob
y Valde alcazar

Sesion
de ar.

En la villa de Tercia a diez y seis de Marzo de mil ochocien-
tos sesenta y dos: Recuerdo en Ayuntamiento en su Sala Capitula



Los S^{nos} que abajo subscriben bajo la providencia del primer Teniente de Alcalde se trató de nombrar apoderado en la Capital para la recaudación de los intereses que corresponden á esta Corporación en el segundo semestre del año pasado de sesenta y seis por equivalencia de las rentas que sus bienes concuevados les produjeren en su consecuencia fue nombrado al Procurador D^{no} Pedro de la Sierra persona que reúne las cualidades necesarias para el desempeño de su cometido.

Y en que tenga efecto fuéguesele la certificación de esta acta de nombramiento para garantizar el cometido firmando los en su nombre el Sr. D^{no} de que yo el Sr. certifico =

Juan Segurilloz Bartolomé Salas Agustín Sanchez
 Tomas Semared Francisco Flores
 Manuel Alvarez
 Joaquin Corrales Sebastian Muñoz
 Elviano Muñoz Juan de Dios Picón
 Juan de Anieban
 y Valdes
 Sr. D^{no}

7
 Sesión Extraord.^a } En la Villa de Arica á cuatro de Abril de mil ochocientos
 sesenta y dos: Reunidos en Sesión Extraord.^a los S^{nos} del Ayuntamiento
 que abajo subscriben en su sala capitular con asistencia de mi el Sr.

de ley por el mismo la orden de 19 de Diciembre del año último de
la Dirección General de propiedades y dno. del Estado en resolución á
la cuestión agitada por Tomas Castaño sobre mejor dno. á el aprovecham^{to}
del fruto de bellota de la segunda porción del Atarce como comprador
de la finca; y como en esta se declara á su favor y que se le
indemnize de los perjuicios que se le hayan ocasionado, este Ayuntamiento
con el objeto de reclamar contra esta disposición reclamó al Gobierno
de Proo.^o con fecha 14 de Enero último los documentos necesarios, cuales son
el expediente de subasta recaída sobre este fruto con los demás datos
mejor en la cuestión que se suscita, y este contestó que luego que
se hiciese constar el permiso del Sr. Gobernador p.^o litigar, se le faci-
litasen otros documentos

En su vista, y no estando conforme este Ayuntamiento con lo
resuelto p.^o la Dirección, teniendo en cuenta los razones que ha mani-
festado en las diferentes veces que se le ha visto p.^o el Gobierno de
Proo.^o sobre el particular, los cuales quiere hacer ver por sí al
Centro Directivo, elevase una exposición razonada y copia certifica-
da de este acuerdo al Sr. Gobernador, suplicándole se digna aprobar
el acuerdo de esta Municipalidad y concederle la correspondiente
autorización para litigar sobre lo emitido, firmandole otros Srs,
de que yo el Sr. Certifico =

Juan Negrillo Bartolomé Salas



Signan las firmas.

Agustin Sanchez

[Signature]

Tomás Serrano

Manuel Alvarez, Francisco Flores

Sebastian Murray

[Signature]

Joaquin Corrales

Juan de Dios Pico

Bernardo Ferrnandez

Juan Muro

Ylario Muñoz

[Signature]

Juan L. Amador y Balda

8

Señores / En la villa de Lerica a seis de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. Se-
ñores en Ayuntamiento en su sala capitular en sesion ordinaria. Los Sres que
lo componen y abajo subscriben asociados de un doble numero mayores rebu-
vientes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
asistencia de mi el Sr. D. se manifestó por otro Sr. de que en virtud de la
resolucion dada p. la Direccion general de Propiedades y Dtos del Estado con
f. de 19 de Diciembre del año ultimo a la cuestion capitada p. Tomas Castan
vno de Fuente del Abre, sobre aprovechamto del fruto de bellota de la
Alguacila porcion del Alamo como comprador de la finca, el cual ha
recibido a su favor con indemnizacion de perjuicios; este Ayuntamiento en

[Signature]

su vista, y no estando conforme con mencionada resolución, ha acordado y recurrido al Sr. Gobernador de esta Prov.^{ca} para que le conceda autorización p.^a litigar contra ella en el Centro Directivo, fundado en las razones que alega á S. S. y otras mas poderosas que en su día haorei presentar; mas como p.^a ello necessita fondos, conociendo de ellos, y no queriendo ser gravoso al Pueblo por medio de un repartimiento, puesto es que la cuestion que se disputa es sola y exclusiva de este por haber aprovechado el fruto, le ha parecido conveniente el proponer como unico medio y menos gravoso en lo general, el dar á labos por un despau, un pedazo de terreno contiguo al arroyo de las Abisueras y colindante con la delicia de los Carrascos, y la mitad del terreno de la delicia del Chorreo, y con su producto atender á los gastos precisos del litis que se promover como qualquiera otro incidente anejo al mismo, en su vista, los Sres. del Ayuntamiento y vecinos contribuyentes, conociendo que es indispensable el disputar y defender los dros. del Pueblo, y maxime en la ocasion presente, por las razones que le asisten al parecer de los que hablen, accedieron á su peticion, y convinieron con los medios propuestos p.^a el Sr. Presidente, sometiendose para que tenga efecto, á la aprobacion del Sr. Gobernador p.^a lo que se remitirá copia certificada de este acuerdo, que firmaron otros Sres. de que certi-



fico =

Juan Aguillos Baritone Leal

Agustin Sanchez José Semor

Manuel Alvarez Francisco Flores

Sebastian Muñoz Joaquin Corrales

Juan Carque Juan de Dios Peón

Manuel Lopez Juan Salazar y Rivera

Bernardo Fernandez José Ma

Glorio Muñoz de José

Vicente Leal Juan Muñoz

Natolio Corrales Antonio Ruiz

Ventura Morán

José Manuel Lopez

Leal Severo Martín José María Condor

Primito Leal José Antonio Carbajal

José Carque Antonio Vargues

Gregorio  Celestino
~~Señal~~ ~~Fernando~~

Fernando Lina Simon / Paula

Mamul Sanchez Antonio Garcia

Juan Carbajal Fermín Muñoz

José Muñoz Plácido Vinnela

Antonio Cruz Manuel Izaguirre

Frau. ^{ca} Anieba
 y Valde...
 Juro


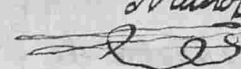
9
 Repun. extraord } en la Villa de Tericia a nueve de Abril de
 mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en Ayuntamiento
 los señ. que lo componen y abajo subscriben bajo la
 presidencia del Sr. Ald. y asistencia de mi el Sr. se
 manifestó por este que que consta en la Corporación
 el expediente suscrito de propuesta de medio p^{er} litigar
 sobre la resolución de la Dirección sobre el expediente

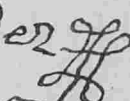



tiendo de la villa de la Trinidad por un del ^{del} campo, y parece
haberse propuesto de dar a labrar la mita del terreno de
la dehesa del Obispo, y como el Sr. el Obispo, y este pro-
vea tardar su aprobacion algunos dias, le parecia convenientisimo
le il que se diese este a los labradores por medio de reparticion
segun la de costumbre, fijandole un precio a cada
suerte segun su calidad y siempre en consideracion a la
cantidad apropiada a el caso y en relacion a lo
que pudiera resultar en subasta, p^o con este medio ha-
yeficaz en p^{te} a la clase de labradores y brucos que
en su residencia tienen de ello p^o la especie de terrenos y
no tener donde labrar, esto sin perjuicio de lo que re-
sulte de la aprobacion de esta ley; Dado p^o los
Jes del Ayuntamiento. accedieron y consideraron en la pro-
puesta q^o esta Sr. Presidente, acordando se ponga en lo
ultimo no obstante de que se este al resultado de lo que
se resuelva sobre el particular p^o el Sr. Gobernador, fir-

mandado en su crédito etta ¹ de que Certifico =


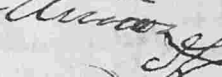
Juan Segurillo  Bartolomé Leal 

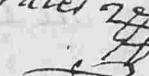
Agustín Sánchez  Juan^{co} Muñoz 


Manuel Álvarez, Bernardo Fernández 

 Tomás Serrano 

Francisco Flores

 Sebastián Muñoz 

Joaquín Corrales 

Juan de Dios Piñón 

Juan^{co} Aníbal
y Valdes
Srio

de
Sesión ord.^a } En la Villa de Terça a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y dos:
Reunidos en Ayuntamiento en su sala capitular los S^{res} que abajo subs-
criben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Srio, se
manifestó por dicho Sr, de que en virtud de haberse pedido con
fecha. cuatro del corriente la autorización competente al Sr. Goberna-
dor de esta Prov.^a, para litigar contra la resolución dada p^r la Direc-
ción general de propiedades y S^{ros} del Estado en diez y nueve de di-



ciembre ultimo, sobre el aprovechamiento del fruto de bellota de la se-
gunda posura del Alamo subastada p. Tomas Castano vecino de Fuente del
Maestre como comprador de la finca, y aun no habiéndose recibido dicha au-
torizacion, no pudiendo esperar por mas tiempo, este Ayuntamiento ha acordado
dado; el que sin perjuicio de lo que resulte de esta, se apodere persona que
reuna las qualidades necesarias y^a que en su nombre peticione sobre lo emi-
tido, asi como tambien sobre la nulidad de la subasta celebrada el quince
de Mayo ultimo de la venta de la dehesa de los Carrascales, p. las razones
que se alegan en las solicitudes que se le han dirigido al Ministerio de Ha-
cienda y direccion general, y en su consecuencia nombraban como apoderado
en uso de las atribuciones que la Ley le concede, á D. Juan Caguste
y finca vecino y mayor contribuyente de esta villa, persona que ade-
mas de ser de la confianza de esta corporacion, reune las demas qualidades
que para desempeño del cargo requiere, deudole amplias facultades para q.
por si, y en nombre de la misma, practique cuantas diligencias sean nece-
sarias, dando por valido y subsistente lo que ^{este} le diere, pidiendo ante todos
losa del Gobierno de Prov.^a el expediente incoado p. este Ayuntamiento de
subasta del fruto de bellotas, y cualquiera otro documento ouijo al mismo
para su defensa, lo cual sin necesidad de poder, u otro requisito, lo re-
conoceran como apoderado en forma, y le facilitaran todo lo que ~~le~~

dable, substituyendo esta acta de nombramiento á todo cuanto documento fue
se necesario para garantizar su persona, p^o lo que, se le franqueará
Certificación literal de la misma, las que será también visada por
el Sr. Gobernador p^o su mayor validación, puesto á que de ella ten-
drá que hacer uso el apoderado nombrado, ante el expresado Minis-
terio, y Dirección, firmandolos en su condito dicho Sr. de que Certifiquen
Entre renglones = este = cuando = que = se = sea = todo vale =

Juan Aguiloz ~~Patro~~ ~~lome~~ ~~Leal~~

Juan^o Muñoz ~~Manuel~~ ~~Alvarez~~ ~~Joaquin~~ ~~Corrales~~
Bernardo Hernandez ~~Le~~ ~~Al~~

Juan de Dios Picon ~~Le~~ ~~Jose~~ ~~Anto~~ ~~Carbajal~~
Tomás Serrano ~~Le~~ ~~Ylario~~ ~~Munoz~~

Juan^o Aniebas
y Valde ~~Le~~
Sr. ~~Le~~

Diligencia. El infrascripto Sr. certifica, que hoy día de la fecha no habido sesión
por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otras diligencias propias
del S. S. Tercio, y Abril veinte y siete año del dho.

Juan^o Aniebas
y Valde ~~Le~~

Otra. El infrascripto Sr. certifica, que hoy día de la fecha no habido sesión
por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otras dilig^o del S. S. Tercio
y Mayo cuatro de mil ochocientos sesenta y dos.

Juan^o Aniebas
y Valde ~~Le~~

Otra. El infrascripto Sr. certifica que hoy día de la fecha no habido sesión.



por estas ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del S. S. feria once de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Co Aniebas
y Valde ~~...~~

Otra } El infrascripto Sr. certifica que en el día de la fha. no habido sesión por estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Co Aniebas
y Valde ~~...~~

Otra } El infrascripto Sr. certifica que hoy no habido sesión p. estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Co Aniebas
y Valde ~~...~~

Otra } El infrascripto Sr. certifica que hoy no habido sesión por estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria primera de Junio año del sello =

Juan Co Aniebas
y Valde ~~...~~

Otra } El infrascripto Sr. certifica que hoy no habido sesión por estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria ocho de Junio año del sello =

Juan Co Aniebas
y Valde ~~...~~

Sesión extraordinaria } En la villa de feria a once de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. se manifestó por dicho Sr. que ya consta en el Gobierno de Provi. la negativa de Juntas Castaño venino de

[Handwritten mark]

Fuente del Atre á recibir los cordos que le fueron aprehendidos sin au-
todia de mayorales en la segunda porcion del Alamo el tres de Sobieubre
ultimo y la deliverracion de la direccion general de Diez y nuebe de diciembre pasa-
do sobre el aprovechamiento del fruto de vellota de esta: del primer estremo,
se recurria segun orden del mismo fecha veinte y siete de febrero ultimo
al Juroado de primera instancia de este Partido para el reconocimiento apre-
cio y deposito de dichos cordos, y en el ha resultado al tiempo de hacer el de-
posito el que se ha interpuesto el Castano con un escrito ante el mismo Juro-
gado pidiendo se haga contencioso por la trasmitacion de jurisdiccion volun-
taria, cuya providencia se le ha echo saber y para su comprobacion pre-
senta la copia que se le ha dado en el acto de las notificaciones, y del segun-
do que es la resolucion de la direccion no estando tampoco conforme y
tenor que peticion en forma, viendose que son incidentes que afectan los inte-
reses del Pueblo y que el Ayuntamiento esta en el caso de defender sus derechos como re-
presentante del mismo, concurriendo la rroga que le asiste y que de manera al-
guna puede pasarse por otro punto, hacia presente lo emitido.

Esta Corporacion en su vista cerciorada de lo que la ley muni-
cipal y su Reglamento habla sobre el particular deliverracion conforme á la
peticion de su presidente por considerarlo indispensable el defender sus de-
rechos y para ello se sacase copia certificada de esta acta y de la del docu-
mento presentada por dho Jor y se remitiese todo al Jor Gobernador equiva-
lente de lo expuesto y en uso de sus atribuciones autorizase á esta Cor-
poracion p.^a litigiar sobre los dos estremos propuestos ante las dos autoridades
administrativas y contenciosa de que se hace referencia, puesto á que de ma-
nera alguna puede disentenderse en razon de lo agitado que se hallan los



dos incidentes, firmados en su credito otros Sres, de que certifico =

Juan Aguillos parto lome Leal
 Juan^o Muñoz Joaquín Cortales Manuel Alvarez
 Bernardo Ferrador
 Juan de Dios Picon José Anto Carbajal
 Tomas Lemano Gloriano Muñoz
 José Anto Carbajal
 Juan^o Anieba y Baldemar
 Srio

12
Septim. ordinaria } En la Villa de Sevilla a veinte y dos de Junio de mil ochocientos
 y sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que subscriben bajo la pre-
 sidencia del primer Teniente de Alcalde f. usar de licencia temporal el Alcalde
 con asistencia de mi el Srio se leyó la circular del Sr. Gobernador de esta
 Real Audiencia de 16 del corriente inserta en el Boletín oficial del miércoles 38 del mis-
 mo mes recivida f. el correo de ayer así como los bandos publicados y e insertos
 tambien en el mismo enterados de todo, acordaron su cumplimiento como
 brocudo como individuos que han de componer la comisión de que habla
 el artículo 11 los que figuran al margen no siendo necesario el nombre

miendo de guardas temporeras por que son suficientes el que hay p.^o el terreno
Monte con arbolada que hay en esta por ser muy reducida el espacio de
terreno que coge, y pongase en ejecución los particulares que compran
deu esta, daudore el parte prevenido al Sr. Gobernador de esta Prov. Asi
lo acordaron y firmen dho. Sr., de que certifico =

Juan Aguilera Jose Ant. Carbajal
Juan de Dios Pizarro Manuel Abarrer
Bartolomeo de Alcazar Joaquin Corral
Sebastian Munoz
Agustin Sanchez

Frase de Arcebas
y Valdes
Sr.

13
Sesion ordinaria} en la villa de Jemina a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos sesen-
ta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres. que abajo subscriben en su Sala
capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. D. de ma-
nifesto p.^o dho. Sr. que para rectificar las listas electorales que han de servir
p.^o la eleccion de Concejales p.^o el año inmediato, era indispensable nombrar en
el acto dos individuos de las Corporacion, y dos mayores contribuyentes con dos
suplentes cada uno de su clase y con la circunstancia de saber leer y escribir
segun es preventivo de la Ley, en su vista dho. Sres. usando de las atribu-
ciones que lo estan conferidas, nombraron a los siguientes-

Consejo Concejales

D^o Agustín Sanchez
Manuel Albarer

Consejo mayores Contribuyentes

D^o José Muñoz
Manuel Sanchez

Consejo suplentes

José Ant^o Carbajal — Concejales
D^o Tiburcio Leal — mayor Contribuyente.

Magistrados saber su nombramiento p^o que proceden en el mes de Julio entrante a su rectificación, dándose parte de haberse realizado y de este nombramiento al Sr. Gobernador de esta Provincia, los días primeros de Julio y Agosto p^o los usos que estan prevenidos. En fe de lo qual se firmo y sello en esta ciudad de Badajoz a los 15 dias del mes de Julio de 1808.

Asi mismo, se manifestó p^o al Sr. presidente, de que en el primer dia del mes proximo tenian que practicarse la liquidación y percibo de los intereses del tres y cuatro p^o ciento de los vienes enajenados a este Pueblo en virtud de la ley de desamortización y para ello, nombraron a D^o Pedro de la Herra apoderado de este mes p^o este Ayuntamiento y vecino de la Ciudad de Badajoz, a quien se le franquicó el correspondiente honorario p^o el desempeño de su comatido, entendiéndose esta liquidación por el primer semestre del presente año.

En cuya conformidad, se dio p^o terminada esta acta que firmo

Juan Ant^o Carbajal
Juan Aguilera

Siouen las firmas

Manuel Alvarez

Juan de Dios Piron

Bartolome de la Cruz

Joaquin Corrales

Sebastian Miron

Agustin Sanchez

Fran. L. Aniebas

Valdes

scriba

Seccion Extraord.^{ca}


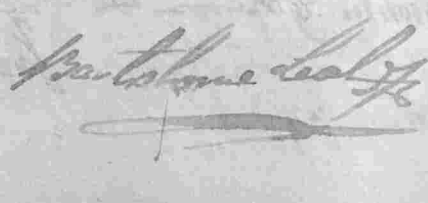
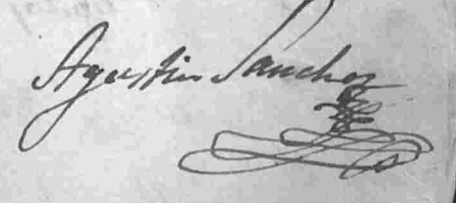
En la Villa de Terica a diez y ocho de Julio de mil ochocientos se-
senta y dos. Reunidos en Ayuntamiento Extraord.^{ca} los S^{res} del Ayen-
tamiento que abajo subscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
D^o Juan Segurillo, p.^o disfrutador de licencia temporal el propietario se manifes-
to p.^o D^o Juan de Dios, de que ya consta en el Gobierno de Prov.^{ca} la motivacion de
Tomás Castaño vno de Fuente del Albre, en recibir los cerdos que le fueron apre-
didos p.^o disposicion de este Ayuntamiento, sin custodia de Mayordomos el
dos y tres de noviembre ultimo, como el deposito reconocimiento y aprecio
de los mismos ante el Jurado de primera instancia de este Partido p.^o dispo-
sicion del mismo, y del resultado que ha tenido.

Asi mismo lo consta la real

manera que ha lido sobre la resolucioⁿ de la direccioⁿ general de
 propiedades y ^{no} del litado de diez y siete de diciembre ultimo res-
 pecto a el aprovecham^{to} del fruto de vellota de la segunda porcion
 del Atenu de pertenecerle al Casta^{no} como comprador, subsanandole
 los perjuicios que p^r ello se le hubiesen causado.

Los dos extremos propuestos, no obstante del resultado que pu-
 diera dar en las reclamaciones que se hallen admitidas, ha tratado
 de esta Corp^{on} de arreglarlos amistosam^{te} con el Casta^{no}, y no ha
 podido conseguirlo.

En el dia siete del corriente ha admitido la de-
 manda, como se comprueba p^r la copia que ha sido entregada
 al t^{po} de su citacion y emplazam^{to}; y el Ayuntamiento como negocio
 propio del Pueblo y que esta en el caso de mirar como representa-
 te del mismo, no puede menos de contestar, y de no hacerlo, recibiremos
 mayores perjuicios; y como ~~el litado~~ es perentorio, deliveraⁿ en uso
 de las atribuciones que la Ley le concede en estos casos, el que se
 haga una exposicion razonada al Sr^o Gobernador de esta Prov^{cia} en
 la que, acompañaraⁿ la copia expresada de la demanda interpuesta
 y de esta acta, para que en su vista, ^{que sirva} autorizar a este Ayun-
 tamiento, en fin de poder contestar a la d^{ta} demanda, y ^{que} ^{se} ^{sirva}
 el litis en los terminos que la Ley permite, acreditandose todo
 por diligencia a continuacion de este acuerdo, que firman dos
 J^{es}, de que certifico = ^{do} = ^{de} = ^u = ^{de} = ^{se} = ^{se} = ^{se} = ^{se} = ^{se} =

Juan Vegrillo   Agustín Sanchez 

Sebastian Munoz
Bernardo Fernandez
Juan^{co} Munoz
Joaquin Corrales

Tomás Semano

Manuel Alvarez

Juan de Dios Pizarro

Juan L. Aniebas
y Valdes

Diligencia } El infrascripto Sr. certifica que en el dia de hoy no habido sesion y
estas ocupados sus individuos en asuntos del S. N. y para que asi lo
se firme en Perico y Julio veinte y siete de mil ochocientos sesenta y dos

Juan L. Aniebas
y Valdes

Otra } Hoy dia de la fecha tampoco habido sesion y estas ocupados sus
individuos en asuntos del S. N. Perico y Julio veinte y siete de mil ochocientos
sesenta y dos

Juan L. Aniebas
y Valdes

Otra }

Hoy

die de los fechos tanpoco habido sepsion por estar ocupados en iudicio
duos en otros asuntos del J. N. Lerica y Agosto de mil ochocientos sesenta
y dos = lun do = tres = vale =

Juan Lo Anieba
y Valdes
Srio

46

Sepsion extraordinaria. En la Villa de Lerica a quince de Agosto de mil ochocientos
sesenta y dos: Reunidos en sepsion extraordinaria, previa citacion ante diu, los
Sres del Ayuntamiento que subexisten, bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistene-
cia de mi el Srio, se manifesto por dho S^r, de que por Tomas Castan se ha-
bia pedido la transacion de los dos incidentes que se estan significados en el
Juicio de prim^{ca} instancia de este Partido sobre las rentas de recibir los
Cordos, y mejor derecho al aprovecham^{to} del fruto de vellota de las segu-
da porcion del Alamo, y enterados, acordaron el que se haga una razonada
exposicion al S^r Gobernador de esta Pro^{ca}, en donde se liegan ver los
motivos que asisten para aceptarla, en fin de que se sirva si lo tiene
a bien, autorizar a esta Corporacion para ello, acompa^{ndo} como docu-
mento comprobante, copia certificada de esta acta, y firmada dho S^r, de
que certifico =

Angel Salas
Agustin Sanchez
Jomas Servando
Francisco Munoz
Juan Aguillo
Sebastian Munoz
Manuel Alvarez
Juan de Dios Pico
Juan Lo Anieba
y Valdes
Srio

Signen las firmas

16
Sesion ord.^{na} de la Villa de Ferria a diez y siete de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento la Sesion los Sres que la com-
ponen y abajo subscriben asociados de un doble numero mayores contri-
buyentes bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi elabrio
se manifesto p.^o dho. Sr de que es llegada la epoca en que segun la Jus-
ticia de consumos deben proponerse los medios que han de adoptarse
para cubrir el encapitaniento de este Pueblo p.^o el año es cuidero de mil
ochocientos sesenta y tres, y trayendo a la vista dho. Justo los dho.
el articulo ciento noventa y uno Capitulo veinte de las mismas Le-
yendas y premeditados el escripto con determinacion acordaron que no en-
uentran otro medio y mas favorable a las clases que estan obligadas
a contribuir p.^o dicho concepto que el repartimiento vecinal que
los demas medios la experiencia ha demostrado no dar un resultado
satisfactorio para ponerlos en ejecucion, p.^o consiguiente se remi-
tira copia certificada de esta acta al Sr. Jefe de la
Cuenta publica de esta Prov.^{na} para si la hallare conforme
le preste su aprobacion acompaando asi mismo nota de

los peritos que estan nombrados p^o el dho. objeto los cuales con el Ayuntamiento el primer domingo del mes de Septbre formaran las bases y han de servir p^o su repartimiento y las remitiran a la J^{ta} Diputacion Prov^l para su aprobacion, firmandolas en su credito con sus, de qui certi-

fic^o = Angel de alcazar Juan Segurillo Bartolome de alcazar

Agustin Sanchez

Sebastian Munoz

Tomas Roman

Juan de Dios Picon

José Anto Carbajal Manuel Alvarez

José Cu Aniebas y Valdes

Nota: Por el correo del martes diez y nueve se remite la copia certificada y nota de peritos de que se hace referencia. Fecha diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos = Aniebas

Diligencia } A infrascripto Sr^o certifica no haber habido sesion hoy dia de la J^{ta} p^o estar ocupados sus individuos en asuntos del d. d.

Y para que asi conste estampo lo presente que firmo en Sevilla
y Agosto veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y dos =

Fran^{co} Aniebas
y Valde^{te}

Otra. 7 El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion hoy dia de
la fha por estar ocupados sus individuos en asuntos del S. N. y
que asi conste estampo lo presente que firmo en Sevilla y Agosto
treinta y uno, de mil ochocientos sesenta y dos =

Fran^{co} Aniebas
y Valde^{te}

Otra 7 El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion hoy
dia de la fha p^r estar ocupados sus individuos en otros asuntos
del S. N. y p^{er} que conste estampo lo presente que firmo en
Sevilla y Sep^r siete de mil ochocientos sesenta y dos =

Fran^{co} Aniebas
y Valde^{te}

Otra 7 El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion hoy
dia de la fha p^r estar ocupados sus individuos en otros asun-
tos del S. N.; y para que conste estampo lo presente q^e firmo
en Sevilla y Sep^r catorce de mil ochocientos sesenta y dos =

Fran^{co} Aniebas
y Valde^{te}

Acta} El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido Sesion hoy dia
de la fha. p. estas ocupados sus individuos en otros asuntos del
S. S. Tercia veinte y uno de Sep. de mil ochocientos sesenta y dos

Juan Co. Aniebas
y Valdes

Acta} El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido Sesion hoy dia
de la fha. p. estas ocupados sus individuos en otros asuntos del
S. S. Tercia veinte y ocho de Sep. de mil ochocientos sesenta y
dos =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

Acta} El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido Sesion hoy dia
de la fha. p. estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S.
Tercia cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

37
Sesion extraordinaria} En la Villa de Tercia a once de Octubre de mil ochocientos
sesenta y dos. Reunidos en sesion extraordinaria los Sres del Ayuntam.^{to} que
abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. D.
de ley la orden del Sr. Gobernador de esta Prov.^a de tres del corriente recibida
por el correo de ayer, en la que transcribe la de la Direccion general de pro-
piedades y derechos del Estado fha. veinte y cinco de Septiembre ultimo, resol-
viendo el incidente promovido por el Ayuntam.^{to} de la Morera p. si y
en representacion de esta Villa, la Barra Almonera Zafra y Los Lapa
sobre nulidad de la venta de la Dehesa de los Carrascalos que radica

En este termino, perteneciente en comun a las citadas villas, fundado
en el perjuicio que se ha causado a sus intereses, y a no haberse hecho
conforme a lo dispuesto por el Centro Directivo en 13 de Agosto de 1889,
y como se ha declarado la nulidad, esta Corporacion como administra
dora de la mencionada dehesa por radicar en su termino y haber con
cido el arriendo que se tenia hecho a los labradores, hea determinado para
que no se perjudiquen los intereses de los fondos del Municipio como asi mis
mas estar en las deasinas critica del aprovecham^{to} de sus yerbas, el que se
proceda a verificar otro nuevo arriendo por todos sus aprovecham^{tos}
por un año que terminara en San Miguel del año venidero de sesen
ta y tres, en su consecuencia se hara p^o medio de repartim^{to} entre es
tos señores ganaderos segun esta prevenido p^o ordenes vigentes si lo
apeteciesen por su tasacion y condiciones que se estipulen, y a que tenga
efecto saquese copia certificada de esta acta, que se colocara por caverza
del expediente, firmandolo en su credito otros S^{res}, de que certifico =

Angel Leal^o Bartolome Leal^o

Manuel Abonera Jose Anto Carbajal

Tomás

Pernando

Aguata Sanchez

Joaquin Corral

Sebastian Miran

Fran^{co} Anieba

y Valdes

scrio

18
Otra

En la villa de Teria a diez y siete de de

18

tubre de mil ochocientos, sesenta y dos: Reunidos en
Ayuntamiento los S^{res} que abajo subscriben bajo la presidencia
del S^r Alcalde y asistencia de mi el S^{rio} se leyó la orden de
autorización del S^r Gobernador de esta Prov^a de 22 de Sept^{bre}
ultimo para transigir el pleyto establecido contra Tomas Carta-
do v^{do} de Huete del Abte sobre mejor d^{ro} al aprovechamiento
del fruto de bellota de la segunda porción del Alamo como con-
provisor de la finca, y entrega de los cerdos que le fueron deum-
tiados en los dias tres y cuatro de Nov^{bre} ultimo y aprehendidos
y no entregados p^o haberlos abandonado sus Mayordomos, cuyos doc-
umentos aparece su relato con mayor expresion de los docu-
mentos originales que obran en el pleyto expresado, asi como lo
que en su virtud se pide p^o una y otra parte, y a fin de
evitar ruidos y perjuicios que podrian originarse, esta Cor-
poracion Municipal en uso de las atribuciones q^{ue} p^o ella au-
torizacin solo conceden, nombren como apoderados o Com^{is}
p^o la transaccion limitada a D^o Angel Seal y D^o Agus-
tin S^{er} Alcalde y Regidor Sindico de esta Corporacion, y
a D^o Jose Carquero y D^o Jose Munoz v^{do} y mayores con-
trayentes, personas que reúnan las cualidades necesarias
para el desempeño de su cometido y a quienes se les confie-
ren amplias facultades para ello, dando p^o conocimiento p^o


valido todo cuanto sobre el particular tractaren ó con
 vinieren con solo la restriccion de que no tendrá efe-
 to hasta tanto no sea aprobado p. el Sr. Gobernador
 segun se previene p. su Real. Y para credencial que
 garantice lo pactado y su personalidad a el acto, se
 le facilitara certificacion de esta acta que firmen
 ellos Sres. de que certifico =

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Angel Salas | Bartholome Leal |
| Juan ^o Muñoz | Juan ^o Muñoz |
| Agustin Sanchez | Joaquin Berbes |
| Juan de Dios Pizarro | Sebastian Muñoz |
| | Manuel Alvarez |
| | Juan ^o Arredas |
| | Juan ^o Valdes |
| | Srio |

19
 Sesión }
 ordinaria }

En la Villa de Serica a diez y nueve de octubre de mil ochocientos se-
 senta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben
 bajo la presidencia del Teniente Alcalde D.º Barone Leal y asis-

tenida de mi el Srío se leyó la orden circular del Sr Sobornado
de esta Prov^{ca} fecha trece del corriente recibida por el Correo último, en la que
hace referencia de otra de la Dirección General de propiedades y derechos del Est^{do}
de para que se amplie el expediente incochado por este Ayuntamiento en solicitud
de que se exceptuen de la venta la dehesa del Chorro y la parte del la de los
Carrascales que está contigua a esta con destino a dehesa real y enterados
acordaron se pudiese cumplir y ejecutar en todas sus partes y para ello se co-
locaría por caxera del mencionado expediente copia certificada de este auto
de cumplimiento que firmen dos J^{es}, de que Certifico =

 Bartolomé Saiz Manuel Alvarez.

Juan Muñoz Joaquín Corrales

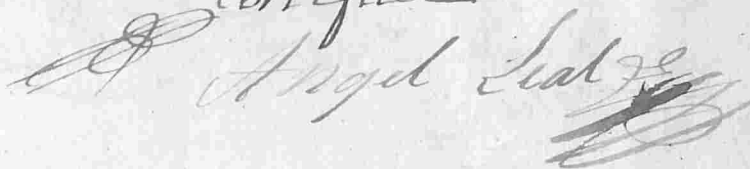
José Anto Carbajal Juan de Dios Piorno
Ylario Muñoz Sebastián Muñoz

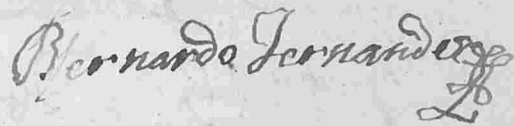
Juan Co Arechab
y Valderr
Srío

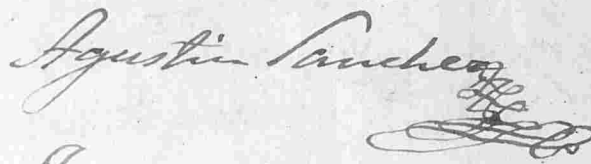
2o
Sesion extraord^{na} } En la villa de Berio a veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los J^{es} que lo
componen y abajo suscriben bajo las presidencias del Sr Alcal
de J^{es} asistencia de mi el Srío, se manifestó por este que en el
dado el caso del aprovechamiento del futo de vellota del Chorro
y como este lo arrendase Manuel Sanchez p^o si y en nombre de

los demás vecinos y moradores del Pueblo es de las atribuciones del
 Ayuntamiento como representante del mismo en acordar las mane-
 ras que lo ha de aprovechar y este en su vista ha determinado
 el que p. dho. Sr. Alcalde y dichos Síndicos se forme un oforo del
 número de cavares que cada uno tiene y en proporción hagan
 el repartimiento para el mencionado aprovechamiento teniendo
 cuidado el que no exceda del número prefijado á los ses circun-
 stancias imprevistas que lo impiden, entrando aprovecharlo el
 veinte y cinco del corr. te punto á que ya pueden hacerlo de
 los Caydas á causa del temporal y en el entre tanto de lugar el que
 demás se señalen, firmándolos en su crédito dho. Sr., de que

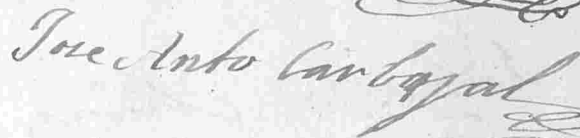
Certifico =

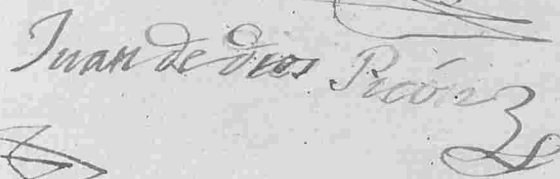

 Angel Salazar

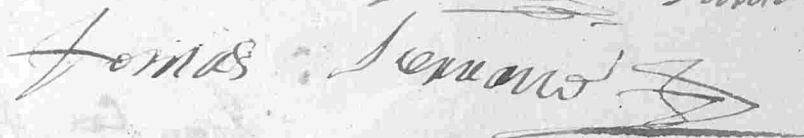

 Bernardo Fernandez


 Agustín Sánchez

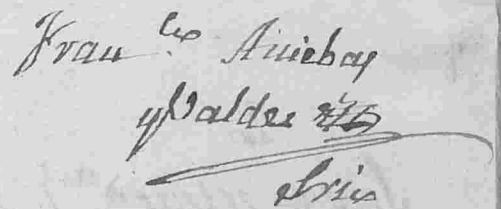

 Manuel Albore


 Juan Anto Carbajal


 Juan de Dios Pico


 Fermín Sevares


 Sebastián Muñoz


 Juan de Aniebas
 y Balder
 Sr.

23

Otra

} En las Villas de Serica á veinte y uno de octubre de mil
 ochocientos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sr.
 que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
 asistencia de mi el Sr. D. se manifestó p. dho. Sr. que

En vista de ser siete Concejales los que hay que renovar en las
elecciones próximas resultará número impar p^o la elección de la
mitad de individuos en cada distrito, puesto á que son dos los dis-
trictos en este Pueblo, siendo uno de ellos la Casa Consistorial y
el otro el Local de la Escuela pública de niños, y como la Ley
municipal prescribe que con ocho dias de antelación se haga el sorteo
al cual toca el nombrar la mitad mas uno p^o resultar como se lleva
dicho número impar se procedió en el acto á dicho sorteo con la for-
malidad que está prevenida y tocó los cuatro al distrito de las
Casas Consistoriales p^o consiguiente al de la Escuela pu-
blica de niños; dese la publicidad debida p^o que un alegacion
vaneia sus Votory así como de los dos distritos y al que correspon-
de cada uno de ellos p^o prestar su sufragio el primero segundo y
tercero dia del mes de Noviembre próximo, lo que se hará con-
tar en el expediente incoado á el efecto, firmandolo en su credito d^o
Jns como así mismo de haber presenciado el acto los dos Electores con-
tribuyentes de cada distrito que á el efecto fueron citados, de que los

Ante mí
Angel de la Cruz Bernarido Fernandez

Agustin Sanchez Jose Antio Carbajal

Manuel Alvarez Juan de Dios Pizarro

Tomás Bernarido Sebastian Muñoz

Juan Co Ancebar

y Baldos
Jns

En la Villa de Lerma a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. D. se presentó por este la copia de la lina de transacción que han realizado los con^{dos} nombrados por este Ayuntamiento con Don Juan Castano vecino de Huante del Abre sobre los dos incidentes promovidos por este sobre mejor derecho a el aprovechamiento del fruto de velta de la segunda porción del Alamo como comprador de la finca y entrega de los cordos que le fueron denunciados y aprehendidos, entera dos de las mismas y de sus condiciones, acordaron el que se remitiera por el correo propio al Sr. Gobernador de esta Prov.^a p^o si la ha-lla conforme le preste su aprobación, proponiendo como medio p^o satisfacer la cantidad de los veinte y seis mil rs y además los seis mil ^{y pico de rs} que se han gastado en la custodia y pastaje de los cordos y costas causadas en las dilig^{as} de los cordos y costas causadas en las diligencias que se han establecido en el Jun^{to} de primeros Justos de este Partido sobre otros incidentes, el corriendo de labos por un despauo de la mitad del terreno de la dehesa del Chorretero con la carga del ganado de labos; así mismo de otro pedazo de terreno que está contiguo y que denominan el Arroyo de las Albueros; y el sobrante que resulte de los fondos de montañera y de las cuentas Municipales inferiores del año corriente, Así lo acordaron y firmaron otros señores, de que certifica = Entre señuelos = unos medios que casi nada prueban los intereses de estos vecinos = vale = cinco de rs. = tambien vale =

Angel Salazar Bartolome Salazar
 Agustín Sanchez Sebastian Minor
 Jose Anto. Carbajal

Siguen las firmas

1181

Thomas Lorenzo y Varis Munoz

Joaquin Corrales y Bernardo Fernandez

Don Juan Co. Arriba,
y Valdepeñas
Sr.

23
Otra

En la Villa de Tericia a veinte y dos de octubre de mil ochocientos se-
senta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la
presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi el Sr. se manifestó por
este la obligación en que estubo la corporacion de dar parte al Sr. Ber-
nador de esta Prov. dentro del plazo de ocho dias, si renuncia la excepcion
que tiene solicitada, sobre que se declare como dehesa boyal, la dehesa del
Chorro y la parte de la de los Carrascales, y enterados de su contenido
como de lo que previene la Ley de primero de Mayo de 1855, y la de
once de Julio de 1856, como asi mismo la Circular de la Direccion
de 4 de Agosto de 1860, no teniendo terrenos de aprovechamiento comun,
estubem en su derecho p.º reclamar la excepcion solicitada, p.º conside-
no renunciaba o retiraba su solicitud, en su consecuencia determinaa-
ron el que se ponga en conocimiento de su Señoría a lo que se sigue,
lo que se acreditara p.º diligencias en el expediente que a el efecto se
ha incoado, firmandolo en su credito don Sr., de que Certifico =

Angel Salas y Bartolome Salas

Agustin Sanchez Sebastian Munoz

Juan Ant. Carbajal e Tomas Lorenzo

Varis Munoz
Bernardo Fernandez
Joaquin Corrales y Juan Co. Arriba,
y Valdepeñas
Sr.

24
 Sesion ordinaria en la Villa de Tercia a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi el Sr Dn se dio cuenta p^a el Sr Dn de la Real orden relativa a la cumplimiento dada a la recaudacion de contribuciones directas y indirectas hasta fin de Junio del año venidero de sesenta y tres p^a los repartimientos aprobados para este año con solo las excepciones de alternancia en su rigurosa y bajo en matriculas enteradas acordaron se acuerde cumplida y estricta en todas sus partes y dese publicad en la forma de costumbre para no alegar ignorancia, firmandolo en su credito dho Sres, de que
 Certifico =

Angel Salas Jose Anto Carbajal

Juan de Dios Piron Manuel Alvarez

par tomas Salas

Joaquin Corrales

Sebastian Mirones

Juan Aguilera

Agustin Sanchez

Juan Co Aniebas y Baldes Sr

Los dias de la fecha no habiendo sesion p^a estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Tercia y Noviembre dos de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Co Aniebas

y Baldes Sr

25
 Positos

Sesion ordinaria en la Villa de Tercia a nueve de Noviembre de mil ochocientos

Cientos sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Jrs. ^{que lo componen}
 y abajo se expresaron por sus firmas en su sala capitular, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se manifestó por
 dicho Sr. que en atención a estar en la Estacion de Sementeras y hallar
 se en las casas paneras una epistemia de cien fanegas de trigo proceden-
 tes de la recaudacion verificada en el mes de Agosto ultimo, tenien-
 do en cuenta la necesidad en que se halla la clase de labradores menos
 acomodados para la siembra de sus barbechos y a la peticion que ver-
 balmente ha hecho el Sr. Dn. J. S. sobre el particular pedia el que
 se repartiase dichas epistencias entre esta clase; dichos Jrs. teniendo
 en cuenta lo emitido por su Presidente y conceptuandola muy razonable
 acordaron en uso de sus atribuciones el que se proceda a su repar-
 timiento anunciandose para ello esta determinacion y a invocandose el
 oportuno expediente bajo las formalidades que estan prevenidas, colo-
 candole por la otra copia certificada de este acuerdo que firman dichos
 Jrs. de que certifico =

Angel Salas y Jose Ant. Carbajales
 Juan de Dios Pico y Manuel Albornoz
 Santos Lome de Salas y Joaquin Carreras
 Sebastian Minera y Juan Regalado
 Agustin Sanchez
 Jm. Co. Anieba y Balderas
 Jrs.

26
 Consumos } En la Villa de Tericia en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
 Otros } sesenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Jrs. que lo componen
 y abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de

ni el otro, se leyó p. el mismo la Circular de la Admin. de
 Hacienda pública de esta Prov. donde se inserta la de la Dirección
 General que hace referencia a las ampliaciones de las recaudaciones
 de los Contratos de Consumos hasta el treinta de Junio de mil
 ochocientos sesenta y tres y como en la prevención dicha de los mismos
 permite que los Ayuntamientos que tengan autorización p. su espacio
 p. medio de repartimiento continúen en otros casos siempre que
 lo solicite, en su vista acordaron el que desde luego se solicite
 puesto a que este se halla en dicho caso haciéndolo p. medio
 de una comunicación que será autorizada solo por el referido Pro-
 sidente, firmandola en su crédito como p. de que Certifico =

J.

Angel Alcalá

Bartolome Salas

Agustín Sanchez

Don Antonio Carbajal

Manuel Alvarez

Juan Muro

Tomas Ferrero

Don Bernardo Ferrandez

Sebastian Muñoz

Manuel Ferrero

Juan de Anichas
 y Caldas de
 Iruya

29
 Otra

En la Villa de Sevilla a veinte y tres de Noviembre

de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en Ayuntamiento 177
Los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde
y asistencia de un el Secretario asociados de un doble numero ma-
yores contribuyentes se declaró abierta la sesión ordinaria de
este día y por su presidente se hizo presente se hallaban los mayores par-
te de las obligaciones del Presupuesto corriente por cumplir por falta de
medios, pues como de los ingresos presupuestados, el interés del tres
y cuatro por ciento de las fincas vendidas no había el tesoro abonado
cantidad alguna ni aun esperanza, según había manifestado el apodera-
do de este Municipio se había en un conflicto por cuanto había a ter-
minar el año y tenía que hacer las liquidaciones de dichas cuentas y
pedir en dicho Presupuesto y sin recursos para satisfacerlos, manifestando
que no daba esperanzas y máxima cuando algunas partidas como la de
los Maestros de Instrucción primaria y otras análogas tenían que
satisfacerse en Tesorería en el tiempo marcado por la superioridad.
Los Sres del Ayuntamiento y asociados conociendo ser de justicia las ra-
zones que alega el presidente trajo á la vista todos los documentos
concernientes á la materia, así como la Ley vigente para ver
las atribuciones que en estos casos les compete, y acordados de todo,
acordaron, que en fin de evitar un repartimiento al Pueblo
para cubrir su déficit, se echase mano á las recaudaciones de los fon-
dos que se hallan por recaudar de los aprovechamientos que han
tenido estos vecinos de las fincas del común tanto de este año lo-
mo del anterior de los cuales no se había echado antes por
que con el interés de dichas fincas vendidas había suficiente y conque

reintegración; puesto es que solo se hacia para este caso, y el so-
brante si resultaba despues de cubiertas las cargas del suso dicho pre-
supuesto, se aplicase al pago de las cantidades principal y costas con-
sador en el incidente de fomen. Cartas segun asi lo tienen recorda-
do en acta de veinte y dos de octubre ultimo, cuyos medios con otros
fueron consignados en la propuesta que se dirigió al Sr. Goberna-
dor de esta Prov.; firmandolo en su credito dicho Sr. de que las

titulos = Inmundo = recurso extraordinario = vale =

Angel de Alde Juan Segura *Protesta con la ley*

Jose Ant. Carbajales Joaquin Carras

Bernardo Fernandez

Aguistin Sanchez

Juan. Co. Anieba
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del Servicio. Y pa-
ra que asi conste por lo presente que firmo en Terica y
sobriembre treinta de mil ochocientos, sesenta y dos =

Juan. Co. Anieba
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del Servi-
cio. Y para que asi conste por lo presente que firmo

ana

En Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Lo Aniebas

y Valdes ~~et~~

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste ponga la presente que firmo en Sevilla y Diciembre catorce de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Lo Aniebas

y Valdes ~~et~~

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste ponga la presente que firmo en Sevilla y die. veinte y uno de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Lo Aniebas

y Valdes ~~et~~

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Sevilla y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y dos =

Juan Lo Aniebas

y Valdes ~~et~~

28
Sesion extraord.
Admision del Medico
Titular.
En la Villa de Sevilla a veinte y nuebe de Diciembre de
1802

mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sesion Extraordi-
naria en su sala capitular los Sres del Ayuntamiento que abajo
suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de su
Sr. D. se manifesto p. dho. Sr., que ya constaba a todos que se habia
anunciado la vacante de Medico Cirujano Titular de esta villa, y no
se habia presentado aspirante alguno, mas en el dia de ayer lo ha-
bia el Sr. D. Jose Ferrer, Cid Medico Cirujano y domiciliado en la villa
del Rodonal a solicitarla bajo la cantidad asignada en el Presupuesto
Municipal y lo que importase el igualatorio de los venenos no pobres que
todo podria ascender a unos diez mil rs, con la obligacion de hacer las cu-
ras de primera intencion de los heridos en lo criminal y el reconoci-
miento de los Quintos en los actos de Quintas y no ausentarse de esta
poblacion sin permiso de la autoridad y de hacerlo por mas de las seis
y cuatro horas pover otro en su lugar: Dicho lo emitido por los
dho. Sres del Ayuntamiento convinieron en ello sin que se prefijese plaza
de años para el contrato pues con este medio terminado el proximo
del sesenta y tres estabau la accion. el Sr. D. o el Ayuntamiento sino la
conclusion del desauco siempre que lo ejecutase con tres meses de antici-
pacion y de no hacerlo se tenia por consentido y subsistente el contrato:
En el acto fue llamado el expresado Sr. D. Jose Ferrer, Cid y presente en
terado de lo emitido acepto el contrato y se obligo a su cumplimiento,
y en su vista los Sres del Ayuntamiento determinaron formar el padron
igualatorio y darlo al publico p. que sus venenos lo viesan y si estabau confor-
mes llevarlo a efecto y el que no quedaba fuera de esta obligacion p. lo que
se comisionaba a D. Primitivo Real como Concejal en dho. año proximo, y
despues se haria efectiva su recaudacion p. esta autoridad y p. trimestres,
dandose p. al Sr. Gobernador segun esta prevenido. Asilo acordaron y fir-
maron dho. Sres, de que certifico =

Angel Real
Manuel Alvarez
Jose Ant. Carbajal
Agustin Sanchez
Sebastian Munoz
Joaquin Corales
Tom. Jimenez
Jomas Senand
Ylario Munoz
Juan Ferrillo
Juan de Dios Jimenez
Juan Lo Aniebas
Y Balduelo
Sr. D.



